ACUSE

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SRA.600/DPRA/DPMR/172/2023
Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
23 MAY 2023
Oficialía de Partes
RECIBIDO

**MTRO. SALVADOR ARGÜELLES LÓPEZ**
**SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y DIRECTOR GENERAL DE NORMAS**
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**
**PRESENTE**

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-105-SEMARNAT-1996,** *Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa,* en el sentido de su confirmación.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número DGIELGCA/170/2023, de 04 de mayo de 2023, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se indicó sustancialmente lo siguiente:

   *"Al respecto me permito informar que esta Dirección General, a través de la Dirección de Normatividad Industrial, llevó a cabo la revisión sistemática de la NOM-105-SEMARNAT-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa.*

   *El procedimiento para la revisión sistemática (RS) de las normas oficiales mexicanas fue el siguiente:*

   1. *Se convocó, vía correo electrónico, a miembros del COMARNAT que pudieran estar interesados en participar en la RS.*
   2. *Las personas y organizaciones que se pronunciaron por participar en la RS, fueron invitadas a una reunión virtual para analizar la norma oficial mexicana, citada.*
   3. *Después de la reunión, se solicitó a los participantes enviar un formato de opinión señalando si la norma oficial mexicana debería ser confirmada, modificada o cancelada.*


Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat

4. *Con base en el análisis llevado a cabo en la reunión y en las opiniones recibidas en el formato correspondiente, la Dirección de Normatividad Industrial, preparó el informe de la revisión sistemática realizada en términos del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, mismo que se anexa al presente, junto con las opiniones recibidas por los participantes en la RS.*

***Cabe señalar que el resultado de la revisión sistemática es en el sentido de confirmar la NOM-105-SEMARNAT-1996 en todos sus términos."***

2. Que en el Informe de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-105-SEMARNAT-1996, anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:

"...

***RESULTADO DE LA REVISIÓN QUINQUENAL***

*De conformidad con el acuerdo establecido en la reunión celebrada el 20 de abril del año en curso, así como con los formatos de opinión enviados por los siguientes miembros que asistieron a dicha reunión:*

*PROFEPA*
*Cámara Nacional de la Industria de la Celulosa y el Papel*
*Biopappel planta Morelia, Michoacán*

*Se determina que la Norma Oficial Mexicana NOM-105-SEMARNAT-1996* ***debe confirmarse.***

***PROPUESTA DE LA DGIELGCA***

*De acuerdo con la presente evaluación para la revisión sistemática de la NOM-105-SEMARNAT-1996, la DGIELGCA propone el siguiente Acuerdo al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:*

***Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41, fracciones I, II, III y V, se propone la confirmación en todos sus términos y especificaciones de la NOM-105-SEMARNAT-1996."***

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

4. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción X, 9, fracciones III y VI y 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/154/2023 de 08 de mayo de 2023, se solicitó a los integrantes del



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat

Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.

5. Que durante el plazo del 08 al 22 de mayo del año en curso, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de trece (13) boletas de votación debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente, en las que aprobó por unanimidad el resultado propuesto por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión dela Calidad del Aire.

6. Para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido al correo electrónico institucional secretariadoejecutivo.cnic@economia.gob.mx y controlgestiondgn@economia.gob.mx, la versión electrónica del oficio número DGIELGCA/170/2023 de 04 de mayo de 2023, así como su respectivo informe de revisión sistemática y las boletas de votación señaladas en el numeral que antecede.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-105-SEMARNAT-1996,** *Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuesto de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa*, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas, para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT**

**MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS**
**LBC/NBLC/VHGB/DGA**

**C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes,** Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.
**Mtro. Daniel López Vicuña,** Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin.
**Ing. Bernardo Lesser Hiriart,** Director de Normatividad Industrial.- Mismo fin.
**Ing. Guillermo García García,** Subdirector de Normatividad Residuos Peligrosos.- Mismo fin.
**Mtra. Larissa Bautista Calderón,** Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat